



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 063 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 07 DIC. 2011

VISTOS:

La carta s/n del 17 de octubre de 2011, remitido por el Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VIRGEN DE LA PUERTA S. A. – VIPUSA-, el Informe N° 122-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 06 de diciembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental DIA (Estudio Ambiental correspondiente), el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

Que, en el artículo 4°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, mediante carta S/N del 17 de Octubre de 2011, presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 25 de Octubre de 2011 al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 031394, el Sr. Miguel A. Pozo García, Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VIRGEN DE LA PUERTA – VIPUSA, solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Estación de Carga de GNC adicional al Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 417 Esquina con Calle Jazpampa Provincia Constitucional del Callao;





Que, mediante INFORME N° 109-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT del 15 de noviembre de 2011, un profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente realiza la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de una estación de carga de GNC, concluyendo que la DIA debe ser observada;

Que, mediante CARTA N° 078-2011-GRC/GRRNGMA del 17 de noviembre de 2011 se comunica al Representante Legal de la empresa las observaciones para que las levante y se pueda continuar con el trámite;

Que, mediante CARTA s/n del 28 de noviembre de 2011 y recibida en el Gobierno Regional del Callao el 02 de diciembre de 2011, la empresa hace llegar el levantamiento de observaciones; se le asigna la Hoja de Ruta N° 036661;

Que, mediante Informe N° 122-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 06 de diciembre de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Modificación y/o Ampliación del referido proyecto, concluyendo que habiéndose levantado las observaciones y cumpliendo lo estipulado en Decreto Supremo N° 015-2006-EM se debe aprobar la referida DIA;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

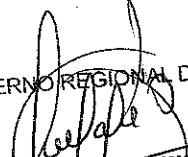
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Estación de Carga de GNC adicional al Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 417 Esquina con Calle Jazpampa Provincia Constitucional del Callao presentado por Sr. Miguel A. Pozo García, Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VIRGEN DE LA PUERTA – VIPUSA.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel González Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JULIO ECHARZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
SECTOR MEDIO AMBIENTE